



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 2021-00521 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda REVISION CUOTA ALIMENTARIA presentada por el señor ALBEIRO SERNA MARIN, actuando en nombre propio y en representación del menor José David Serna Agudelo, en contra de la señora LUZ DARY AGUDELOFLOREZ, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Toda vez que no se pidió medida previa deberá aportar constancia de envió por correo certificado de los traslados de la demanda, de sus anexos y del auto de inadmisión al demandado, con forme lo establece el artículo 6 numeral 4 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ